

JUICIO DIVORCIO No. 965- SUMARIO - DIVORCIO

línea de Ley. Téngase presente la cuantía fijada, la autorización

2008, las 15h13.- En virtud del Oficio No.927-DP-

y regístrase los documentos acompañados.- Notifíquese.-

tres publicaciones periódicos de zarán en uno de los periódicos de

las 10h00.- VISTO: En la principal, la demanda que antecede, es clara, completa y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarando procedente se la admite y trámite Verbal Sumario.- En consecuencia, en merito del juramento rendido por el actor sobre la imposibilidad de determinar la domicilia y residencia de la demandada, cítese a la demandada señora Jacqueline Alcandía Falcón Guerrero, con contenido de un extracto de la demanda y presente providencia, por la prensa, mediante tres publicaciones en un periódico de esta ciudad de Quito y de acuerdo a lo determinado por el Art. 119 del Código Civil.- Agréguese al proceso la documentación adjunta.- Téngase en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalado por el actor para sus notificaciones, así como la facultad dada a su abogada defensora para que suscriba cuanto escrito sea necesario.- Cítese y Notifíquese.

REPÚBLICA DEL ECUADOR JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL AL SENOR ROBERTO ELIAS ZURIGA ALELY ACTORA: MONICA DEL CARMEN ARAUZ DEMANDADO: ROBERTO ELIAS ZURIGA ALELY JUICIO: DIVORCIO CAUSA NO. 1004-2007-VS CAUSAL: I.IVA. DEL ART. 110 DEL CODIGO CIVIL TRAMITE: VERBAL SUMARIO CUANTIA: INDETERMINADA ABOGADO: MILTON HERRERA JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 09 de Noviembre del 2007, las 10h34.- VISTOS: En virtud de que la actora ha dado cumplimiento a la providencia que antecede, se califica la demanda de clara, completa, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia se la acepta al trámite Verbal Sumario.- Atento el juramento rendido por la actora señora Mónica del Carmen Arauz; y, de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado señor Roberto Elias Zuriga Alely, a través de uno de los diarios de mayor circulación que se edita en la ciudad de Quito, mediando entre una y otra publicación ocho días.- Agréguese al proceso la documentación adjunta.- Téngase en cuenta el casillero judicial No. 2556, así como la designación de su abogado patrocinador.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE.

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE FRISONEX, FRISON IMPORTADORA, EXPORTADORA CIA. LTDA.

Se comunica al público que FRISONEX, FRISON IMPORTADORA, EXPORTADORA CIA. LTDA. aumentó su capital en USD \$ 55.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito el 2 de septiembre de 2008. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.004540 de 30 de Octubre de 2008.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma, entre otros, los artículos TERCERO; CUARTO; y, NOVENO del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es... prestación de servicios técnicos, preventivos y correctivos de equipos médicos y de laboratorio clínico..."

"ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito y pagado de la compañía es de SEISCIENTOS SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; dividido en SEISCIENTAS SETENTA MIL participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una."

"ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y por el Gerente General. En caso de ausencia temporal del Gerente General, lo reemplazará en sus funciones durante el tiempo de su ausencia el Presidente. En caso de ausencia temporal del Gerente General y del Presidente, reemplazará al Gerente General en sus funciones durante el tiempo de su ausencia el Gerente General Suplente con las mismas atribuciones establecidas para el Gerente General."

Quito, 30 de Octubre de 2008.

Dr. Marcelo Icaza Ponce  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AC164074H

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INADEDAN CIA. LTDA..

La compañía INADEDAN CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de Octubre de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.004554 de 30 de Octubre de 2008.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA CREACIÓN, DISEÑO, DESARROLLO, PLANIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN, REMODELACIÓN, RESTAURACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE PROYECTO INMOBILIARIO E INMUEBLES COMO CASAS, DEPARTAMENTOS, EDIFICIOS, BODEGAS, GIMNASIOS.....

Quito, 30 de Octubre de 2008.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia.  
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑÍAS,  
ENCARGADA

AC164077H



EXTRACTO JUDICIAL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A ELSA MARIELA MARCATOMA ULLOA Y NOTIFICACION A LA MENOR ADULITA KELLY MARLEN SALINAS MARCATOMA ACTOR: ABG. WILSON IVAN MAILA CHUMARIÑA PROCURADOR JUDICIAL JOSE GERMAN SALINAS TANDAZO DEMANDADA: ELSA MARIELA MARCATOMA ULLOA JUICIO: DIVORCIO No. 0846-2008-EP. TRAMITE: VERBAL SUMARIO CUANTIA: INDETERMINADA PROVIDENCIA: JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO,

TRAMITE: VERBAL SUMARIO CUANTIA: INDETERMINADA ABOGADO: MILTON HERRERA JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 09 de Noviembre del 2007, las 10h34.- VISTOS: En virtud de que la actora ha dado cumplimiento a la providencia que antecede, se califica la demanda de clara, completa, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia se la acepta al trámite Verbal Sumario.- Atento el juramento rendido por la actora señora Mónica del Carmen Arauz; y, de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado señor Roberto Elias Zuriga Alely, a través de uno de los diarios de mayor circulación que se edita en la ciudad de Quito, mediando entre una y otra publicación ocho días.- Agréguese al proceso la documentación adjunta.- Téngase en cuenta el casillero judicial No. 2556, así como la designación de su abogado patrocinador.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE.

00013